



**Oficio No.:** DGP.-4942/2023

**Asunto:** Se registra la tarifa del servicio de almacenaje, manejo y custodia de mercancías, que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023.

**Almirante Salvador Gómez Meillón**

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.  
Av. Teniente Azueta No. 9  
Col. Burócrata  
28250 Manzanillo, Col.

**Ref.:** Folio de Ventanilla No. 173309.

**Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,** hace referencia al escrito ASIPONA/MAN/DG/GJ/370/2023 de fecha 5 de octubre de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro la tarifa del servicio de almacenaje, manejo y custodia de mercancías (contenedores, carga general y automóviles), que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., a su cargo.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de almacenaje, manejo y custodia de mercancías (contenedores, carga general y automóviles), que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo.

**Atentamente  
Capitán de Altura  
Directora General de Puertos**



**Maria Marisa Abarca Hernández**  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Con copia:

- Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ

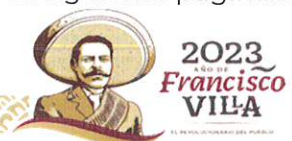


**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A DE C.V.**

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE ALMACENAJE, MANEJO Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS (CONTENEDORES, CARGA GENERAL Y AUTOMÓVILES), QUE SE DEPOSITEN EN EL RECINTO FISCALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.

**I. NIVELES DE COBRO**

	<b>CUOTAS PESOS</b>
<b>A. CONTENEDORES</b>	
<b>Almacenaje (TEU lleno. Por día o fracción)</b>	
01 a 07 días	1,300.87
08 a 10 días	1,632.68
11 días en adelante	2,005.98
<b>Almacenaje (TEU vacío. Por día o fracción)</b>	
01 a 07 días	176.00
08 a 10 días	353.18
11 días en adelante	488.93
<b>B. Carga General (cada 500 kg., o fracción)</b>	
<b>Por día o fracción</b>	
01 a 07 días	35.20
08 a 10 días	54.05
11 días en adelante	60.34
<b>C. Automóviles. Por día o fracción</b>	
01 a 07 días	170.00
08 a 10 días	340.00
11 días en adelante	500.00



Handwritten signature



Continúa...

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de almacenaje, manejo y custodia de mercancías (contenedores, carga general y automóviles), que se depositen en el Recinto Fiscalizado de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo).  
  
Descripción general del servicio.
2. Este servicio se cobrará después del plazo libre de almacenaje por día o fracción que dure el depósito de la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción V de la Ley Aduanera vigente.
3. El agente aduanal deberá cubrir el cargo por concepto de este servicio al momento de solicitar la liberación de su mercancía.
4. Se entiende por carga general: toda aquella mercancía que no se encuentra contenerizada. Por ejemplo: tubos, rollos de lámina, tractocamiones, maquinaria, cajas, etc.
5. Se entiende por Área autorizada: Área a favor de la ASIPONA Manzanillo, que cuente con autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías (contenedores, carga general y automóviles), que se depositen en el Recinto Fiscalizado en mercancías de comercio exterior.
6. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
7. La tarifa es aplicable las 24 horas de lunes a domingo y los días festivos.
8. Las cuotas de la presente tarifa son independientes a los cobros por uso de infraestructura portuaria que realiza la ASIPONA Manzanillo.
9. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Dirección General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
**Maria Marisa Abarca Hernández**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Página 2 de 2

MAEA/AGM/CCZ



**50 AÑOS DEL MARPOL**  
NUESTRO COMPROMISO CON EL MAR



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVALUAMIENTO DEL PAÍS

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*